MUNICIPALIDAD DE VILLA YGATIMI
Calle Panchito López e/ Mcal. Francisco S. López y Cerro Cora
R.U.C. N° 80023643-2
Email municipalidadygatimi@hotmail.com
Telefax: (0347) 20100 – Villa Ygatimi – Canindeyú – Paraguay

RESOLUCIÓN Nº233/2021

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA CALONGA DISEÑO Y CONSTRUCCIONES CON RUC N° 4.742491-5 PROPIETARIO EL SR. SERGIO DANIEL CALONGA NUÑEZ CON C.I.N° 4.742.491 PARA LA "REPARACION Y ENRIPIADO DE CAMINOS JEJUI GUAZU COLONIA NUEVA ALIANZA " POR VALOR TOTAL DE GS. 161.700.000 (GUARANIES, CIENTO SESENTA Y UN MILLONES, SETECIENTOS MIL). ----------

Villa Ygatimi, 15 de Setiembre de 2021.-

VISTO: El Informe de Evaluación de Ofertas presentada para la **"REPARACION Y ENRIPIADO DE CAMINOS JEJUI GUAZU COLONIA NUEVA ALIANZA"** y.----

CONSIDERANDO : Que, a los antecedentes, se halla adjuntado al legajo el informe de la evaluación de ofertas para la contratación y por ende, los firmantes del informe se hallan debidamente reconocidos por la máxima autoridad competente. --------

Que, el Art. N° 27 de la Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas", el cual menciona textualmente: "Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad, con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. ----------

Que, corresponde a la Intendencia Municipal dictar una Resolución en base al informe emitido por el Comité de Evaluación, adjudicando a la firma cuya oferta ha sido considerada la mejor por el citado Comité. ----------

Que, el artículo 51 de la Ley Nº 3.966 Orgánica Municipal establece "Que son atribuciones del Intendente Municipal" j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o contratación Directa, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley..." ----------

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA YGATIMI

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE:

Art. 1°. ADJUDICAR A LA FIRMA CALONGA DISEÑO Y CONSTRUCCIONES CON RUC N° 4.742491-5 PROPIETARIO EL SR. SERGIO DANIEL CALONGA NUÑEZ CON C.I.N° 4.742.491 PARA LA "REPARACION Y ENRIPIADO DE CAMINOS JEJUI GUAZU COLONIA NUEVA ALIANZA " POR VALOR TOTAL DE GS. 161.700.000 (GUARANIES, CIENTO SESENTA Y UN MILLONES, SETECIENTOS MIL). ----------

Art. 2º REMITIR, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. ----------

Art. 3º COMUNIQUESE, a quienes corresponda y cumplido archívese. ----------

Alberto Escandriolo Cáceres
Secretario General

Rolando Rene Valdez Vera
intendente Municipal